



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°172 -2022-GM-A/MPM

Moquegua, 24 de mayo 2022.

VISTOS:

El Informe N°087-2022-OAA/A/MPMN del 16-05-2021, del Ing. Augusto Rospigliosi Flor, Asesor de Alcaldía, y las Cartas N°35-GJGGP-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022 del 05-05-2022 y Carta N°027-CFPAG-GG-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022 del 06-05-2022, provenientes de la Supervisora de la Constructora MECH S.R.L. que ejecuta la obra de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2250814, por cuenta de la Empresa Southern Peru Copper Corporation, solicitando que se conforme la Comisión de recepción de obra del proyecto mencionado, adjuntando el certificado de terminación de obra y resumen de las metas alcanzadas en la ejecución de la obra, solicita se notifique la resolución de conformación a las partes, participando el supervisor como asesor técnico; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, remitidos los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 1668-2022-OSLO-GM/MPMN, del 11-05-2022, el Jefe de esta Oficina remite la petición de conformación del Comité al Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 087-2022-OAA/A/MPMN, recibido en Alcaldía el 17-05-2022, el Ing. Augusto Rospigliosi Flor, recomienda conformar el Comité de Recepción de Obra del Proyecto, mencionado en Vistos de la presente resolución, considerando que este Proyecto se ejecuta de acuerdo con el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, entre la empresa Southern Peru y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que, la empresa se obliga al financiamiento y a la ejecución de la obra, la cual es una infraestructura educativa, Convenio, que está en ejecución actualmente con la participación como ejecutor por parte de Southern Perú, de la Contratista CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en cumplimiento del Convenio mencionado, con la Supervisión de la empresa CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C., seleccionada y contratada por la Municipalidad y cuyo costo sería atendido por el Fondo De Desarrollo de SPCC, según el Contrato de Locación de Supervisión de Obras N°001-2021-/GM/A/MPMN. La obra contribuye al servicio educativo en la ciudad de Moquegua, y su culminación, con su correspondiente equipamiento, amerita el proceso de recepción y transferencia, ya que se encuentra, expedita según el Certificado de Conformidad Técnica, por lo que la Municipalidad debe tomar las decisiones para la recepción toda vez que la obra está culminada, ambas solicitudes suscritas en el Asiento N° 450 y Asiento N°451, del Residente y del Supervisor respectivamente. Agrega que el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, entre la empresa Southern Peru y la Municipalidad no establece el procedimiento para la recepción de obra, por lo que en aplicación supletoria y estando a lo solicitado, correspondería proceder conforme al numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la LCE y a la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN en tanto se cuente con marco legal específico. La Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto será el usuario final de la infraestructura educativa y quien se encargará de la operación y el mantenimiento, siendo necesaria su incorporación al Comité a conformarse, habilitándose su participación, e incluyéndose a los representantes de la parte ejecutora la Empresa Southern Peru Copper Corporation y la empresa ejecutora, teniendo presente que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no ha aportado financiamiento para la obra

Que, en el Informe Legal N°668-2022-GAJ/GM/MPMN, se concluye la necesidad de conformar un Comité de Recepción y Transferencia de Obra, bajo la guía supletoria de la Directiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN-GM/MPMN, para este Proyecto, de acuerdo a los fundamentos del Informe Legal mencionado, la Conformación del Comité, según la Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN del 23-07-2018, y teniéndose que el Proyecto de Vistos, I.E.I.346, del actual distrito de San Antonio, se ejecuta de acuerdo a los términos del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, es aplicable lo previsto en el numeral V.5.7. Recepción de Obra: "En la fecha de la culminación de la obra, el Ingeniero Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor informará tal hecho a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. La Entidad procederá a designar un comité de recepción, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

el inspector o supervisor. El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista procederá a subsanar las observaciones. Las obras que se ejecuten como consecuencia de las observaciones, descritas en el párrafo precedente, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. El proceso de recepción de obra, descrito, se efectuará dentro de los plazos consignados en la normativa vigente en que se rige la ejecución de obra del proyecto".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra – de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, para el Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°346 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. 2250814, que se ejecuta en el marco del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 y, que se menciona en el TERCER CONSIDERANDO de esta resolución, obra que se encuentra culminada; designando a sus miembros, conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

Ing. Fabio Salas Valdez; Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MPMN Presidente

MGR. Johnny Wilber Duran Mamani, Gerente de Administración MPMN Integrante

Ing. Yanet Cuayla Alejo; Sub Gerente de Obras Publicas MPMN Integrante

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL NIETO:

Un (01) Representante que acreditará la UGEL. Integrante

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

Representante de la empresa Southern Perú Copper Corporation. Integrante

Residente de Obra de la empresa ejecutora, Ing. Walter Mormontoy Marocho. Integrante

DE LA EMPRESA SUPERVISORA

Ing. Guillermo J. Guevara Gonzales Polar Supervisor de Obra; Empresa CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C. encargada de la Supervisión. Integrante

Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad; (Veedor de la recepción y transferencia de Obra).

El expediente constituido para designar este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, remitiéndose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se efective la Recepción y Transferencia de Obra, dispuesta, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Empresa Southern Peru Copper Corporation, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

L.C. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
UGEL MN
Southern
GAJ
GA
GPP
OSLO
Ingenieros inspectores (3)
Comité (9)
OTIE

